INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MZ-SA 030 DE 2026

OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026.
FECHA:	6 de noviembre de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	$70.000.000 M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 688 del 22 de julio de 2026 ($70.000.000), recursos propios. Contrato a precios unitarios, hasta agotar el presupuesto oficial, con plazo desde el acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.
ASUNTO:	INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - EVALUACIÓN DE OFERTAS

En nuestra condición de comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA 030 DE 2026, con fundamento en el pliego de condiciones definitivo publicado por el Municipio de Zarzal, la ficha técnica oficial, el acta de revisión de manifestaciones para la limitación a Mipymes del 22 de octubre de 2026, la resolución de apertura de la misma fecha, el cronograma del SECOP II y las tres (3) propuestas recibidas, rendimos el siguiente informe.

Se adelantó la verificación de la limitación de la convocatoria a Mipymes del nivel municipal, de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y de capacidad operativa, y el cotejo ítem a ítem del Anexo 7 de cada oferta frente a los setenta y nueve (79) ítems de la ficha técnica, con el objeto de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la configuración de causales de rechazo y la asignación de los puntajes del capítulo VI del pliego.

Al cierre del proceso, surtido el 27 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m. a través de la plataforma SECOP II, se recibieron tres (3) propuestas, según se relaciona a continuación en el orden de presentación:

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II
1	COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S. – NIT 900.969.747-7 – Representante legal: Sandra Patricia García Rojas, C.C. 66.872.933. Presentada a las 3:53 p.m.	$70.000.000
2	AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. – NIT 900.853.705-9 – Representante legal: Angelo Alberto Montaño Castañeda, C.C. 94.154.616. Presentada a las 5:03 p.m.	$50.194.700

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II
3	REHIMAC S.A. – NIT 900.208.439-9 – Representante legal: John Jairo Medina Rojas, C.C. 94.384.426. Presentada a las 5:36 p.m.	$59.991.859

Constancia sobre los documentos del proceso: el valor registrado en el cuestionario del SECOP II no tiene el mismo contenido en las tres ofertas. LLANTOTAS reportó la suma de los totales (cantidad por precio unitario) y AUTOVALLE la sumatoria de los precios unitarios; REHIMAC reportó $59.991.859, cifra que no coincide con ninguna de las dos de su ficha. Por esa razón, y porque el capítulo VI del pliego compara la sumatoria de los precios unitarios, el valor de evaluación se determina en el capítulo 3 a partir de cada Anexo 7. Se deja constancia, igualmente, de que el acta de limitación a Mipymes se encabeza como “MZ - SA 027 DE 2025”, la resolución de apertura menciona en su considerando B el proceso “MZ-SA 027 DE 2026”, no tiene número y en su cierre se fecha el 22 de agosto de 2026, y el pliego definitivo conserva en su portada interna y en los Anexos 1 a 9 la referencia “MZ-SA 025 DE 2026”; ninguno de estos errores afecta la identificación del proceso, cuyo objeto, presupuesto y cronograma coinciden en todos los documentos, pero se recomienda corregirlos antes del acto de adjudicación.

1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

El literal J del capítulo IV del pliego previó que la convocatoria podría limitarse a Mipymes si al menos dos (2) de ellas lo solicitaban en el término del cronograma. Mediante acta del 22 de octubre de 2026, el Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial revisó las solicitudes de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. (domicilio Tuluá), COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S. (Zarzal) y Juan José García Rojas (Zarzal), y dispuso que el proceso “será limitado a Mipymes del nivel Municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal del Departamento del Valle del Cauca”. El artículo quinto de la resolución de apertura de la misma fecha adoptó esa decisión en idénticos términos, y el pliego trasladó al factor económico el puntaje Mipyme (150,75 puntos), como lo exige su capítulo VI para la convocatoria limitada.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, una vez limitada la convocatoria solo pueden participar las Mipymes que acrediten esa condición y el domicilio señalado por la Entidad. El tamaño empresarial se prueba con el RUP y el domicilio con el certificado de existencia y representación legal, que da cuenta del domicilio principal fijado en los estatutos (numeral 3 del artículo 110 del Código de Comercio y numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008). La limitación opera, por tanto, como condición de participación: quien no la satisface carece de aptitud para ser oferente en este proceso, defecto que no admite subsanación, porque recae sobre una calidad que debía existir al cierre y que no puede adquirirse ni completarse después (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). La consecuencia es el rechazo de la oferta por la causal u del literal I del capítulo

VIII del pliego (“Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley”), en concordancia con el artículo quinto de la resolución de apertura. El resultado es el siguiente:

OFERENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO PRINCIPAL	FUENTE	RESULTADO
COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.	Microempresa	Zarzal – Calle 5 No. 7-13	RUP y certificado de existencia expedidos por la Cámara de Comercio de Tuluá el 26/10/2026 (códigos jRnQbqjzH2 y x5Jsbj9CuT).	**CUMPLE**
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	Pequeña empresa	Tuluá – Carrera 40 No. 30-71	RUP y certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Tuluá del 07/10/2026 (código n7dRpW7QSF). No registra establecimiento ni sucursal en Zarzal.	**NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE**
REHIMAC S.A.	Mediana empresa	Cali – Calle 56 No. 5 Norte-90	Certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Cali del 28/09/2026 y RUP del 22/10/2026. Único establecimiento registrado en Cali.	**NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE**

CONCLUSIÓN PARCIAL: COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S. es microempresa con domicilio principal en Zarzal desde su constitución (matrícula del 6 de mayo de 2016) y fue una de las Mipymes cuya solicitud sirvió de soporte a la limitación; supera la condición de participación. AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. y REHIMAC S.A. no la superan: la primera tiene su domicilio principal en Tuluá —así lo declaró ella misma en su solicitud de limitación, que el acta registró con ese domicilio— y la segunda en Cali. La carta de alianza que AUTOVALLE aporta con MULTIMARCAS LA PAILA, establecimiento de una persona natural con domicilio en Zarzal, no traslada a la sociedad oferente el domicilio de un tercero, pues el domicilio de la persona jurídica es el fijado en sus estatutos e inscrito en el registro mercantil. Ambas ofertas quedan incursas en rechazo de plano, sin término de subsanación; la causal es autónoma y basta por sí sola, y los demás aspectos de esas ofertas se relacionan en el capítulo 2 solo como constancia del expediente.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. PROPUESTA No. 1 – COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.

El comité verificó los documentos de COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S. y la subsanación presentada dentro del plazo establecido en SECOP II, contrastándolos con los requisitos inicialmente identificados como subsanables. Convenciones: C: CUMPLE | NC: NO CUMPLE | N/A: No aplica.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN			
Mipyme con domicilio en Zarzal (artículo quinto de la resolución de apertura).	**C**		Ver capítulo 1: microempresa, domicilio principal Zarzal.
CAPACIDAD JURÍDICA (literal A del capítulo V)			
Carta de presentación – Anexo 1 (numeral A.1).	**C**		Fechada en Zarzal el 26/10/2026, suscrita por la representante legal Sandra Patricia García Rojas, C.C. 66.872.933; valor $70.000.000; contiene las ocho declaraciones del formato. No diligenció el objeto (quedó el texto “objeto de la presente selección”) y anota el NIT con dígito de verificación 4 en lugar de 7; el asunto identifica el proceso MZ-SA 030 DE 2026 sin lugar a duda, de modo que no incide.
Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades (numeral A.2).	**C**		Declaración bajo juramento del numeral 5 del Anexo 1; el pliego no trae formato autónomo para este requisito.
Certificado de existencia y representación legal (numeral A.4).	**C**		Cámara de Comercio de Tuluá, 26/10/2026, código x5Jsbj9CuT; matrícula 85909 del 06/05/2016 (más de diez años de constituida), renovada el 09/03/2026; duración indefinida; representante legal Sandra Patricia García Rojas y suplente Lina Marcela Hurtado Sarria.
Capacidad jurídica: objeto social o actividad económica directamente relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos y el suministro de repuestos (literal A y numeral A.4, literal d).	**C**		El literal A del capítulo V exige que el objeto social o la actividad económica esté “directamente relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos y el suministro de repuestos”, el literal d del numeral A.4 que el objeto social principal guarde esa relación, y la causal p del literal I del capítulo VIII rechaza la oferta cuyo “objeto social o actividad no corresponda al objeto del proceso de selección”. El objeto inscrito (reformado por el Acta 13 del 03/07/2023) tiene como actividad principal el “comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores” y la importación de llantas, y agrega que la sociedad “podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero”; no enuncia de forma literal el mantenimiento ni la reparación. El comité concluye que la sociedad tiene capacidad, por tres razones que concurren. El suministro de repuestos, lubricantes y filtros es componente sustancial de este contrato a todo costo —la mayoría de los 79 ítems de la ficha técnica son bienes de esa naturaleza— y coincide con la actividad principal inscrita, de manera que la relación directa que pide el literal d existe respecto del objeto social principal. Además, se trata de una S.A.S., y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 permite que sus estatutos expresen que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita; esa estipulación, inscrita en el registro mercantil, no es la cláusula residual de actos conexos del artículo 99 del Código de Comercio, sino la forma legal de definir el objeto de esta clase de sociedad, y le confiere aptitud para prestar el

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			servicio de mantenimiento y reparación. Por último, el pliego admite la acreditación por la actividad económica, y la sociedad registra en el certificado de existencia y en el RUT el código CIIU 4520, "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores", está clasificada en el RUP en el código UNSPSC 78181500 y tiene siete (7) contratos inscritos en esa clase. Exigir además una enunciación literal sería un formalismo contrario al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No se configura la causal p.
Facultades del representante legal (numeral A.9).	**C**		Sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre; no requiere autorización de la asamblea.
Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con clasificación en al menos dos códigos UNSPSC (numeral A.5).	**C**		Cámara de Comercio de Tuluá, 26/10/2026, código jRnQbqjzH2; proponente No. 9293, inscrito el 11/07/2025 y renovado el 13/04/2026, información en firme; tamaño microempresa. Clasificado en los trece (13) códigos de la tabla del numeral A.5, entre ellos 25171700, 25191700 y 78181500.
Garantía de seriedad de la oferta – 10 % para Mipyme (numeral A.7).	**C**		Póliza CSC-100069164 de Compañía Mundial de Seguros S.A., expedida el 26/10/2026 con firma digital de la aseguradora; tomador COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S., NIT 900969747-7; asegurado y beneficiario Municipio de Zarzal; valor $7.000.000 (10 % del presupuesto); vigencia del 27/10/2026 al 04/02/2027, superior a los tres (3) meses contados desde el cierre (27/01/2027); referida al proceso MZ-SA 030 DE 2026. Se aportaron el clausulado, el recibo con la fecha de pago (27/10/2026) y la certificación de la aseguradora según la cual la póliza no expira por falta de pago de la prima. Documento subsanado aportado con su respectiva firma.
Pago de seguridad social y parafiscales – Anexo 8 (numeral A.8.1).	**C**		Anexo 8 del 26/10/2026 suscrito por la representante legal y por el revisor fiscal David Hernando Bravo Valderrama, C.C. 16.554.013, T.P. 264606-T (designado por Acta 12 del 24/02/2023, inscrita el 09/03/2023), que certifica el pago de los últimos seis (6) meses; se adjuntan su cédula y su tarjeta profesional. El archivo "SEGURIDAD SOCIAL" es otra versión del mismo anexo.
Certificados de Procuraduría, Contraloría, medidas correctivas y REDAM (numeral A.10).	**C**		Procuraduría 302334324 (sociedad) y 302334505 (representante legal) y Contraloría – SIBOR (ambas), del 03/09/2026, sin anotaciones; RNMC del 03/09/2026 y REDAM del 26/10/2026 (código 57GQDW48N3), sin registros. El pliego los exige vigentes al proponente seleccionado.
RUT (numeral A.11) y documento de identidad de la representante legal.	**C**		RUT formulario 141259822351 (02/07/2026): actividad principal 4530, secundaria 4732, otras 4541 y 4520. Cédula 66.872.933 legible.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Compromiso anticorrupción – Anexo 2.	**C**		Suscrito por la representante legal el 26/10/2026, referido al proceso MZ-SA 030 DE 2026.
Declaración de multas y sanciones – Anexo 6.	**C**		Declara bajo juramento no haber sido objeto de multas, cláusulas penales ni sanciones en los últimos cinco (5) años; el RUP no registra anotaciones.
Documento de conformación de consorcio o unión temporal (numeral A.3).		**N/A**	La oferta la presenta una persona jurídica individual.
EXPERIENCIA (inscrita y en firme en el RUP)			
Mínimo tres (3) contratos terminados de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos o maquinaria con suministro de repuestos, clasificados en los códigos UNSPSC del pliego.	**C**		El RUP registra siete (7) contratos ejecutados, todos clasificados en 78181500 y en clases del segmento 25: consecutivos 001 a 004 con el Municipio de Bolívar (28; 21,36; 12,45 y 26,98 SMMLV), 005 con el INTEP de Roldanillo (22,38), 006 con el Municipio de Zarzal (53,06) y 007 con el Municipio de Buenos Aires (18,83); total 183,06 SMMLV. El pliego no fija valor mínimo.
Identificación en el Anexo 5 de los consecutivos del RUP que se someten a evaluación.	C		SUBSANACIÓN DOCUMENTAL ATENDIDA: se aportó el Anexo 5 «Contratos que acredita en el RUP para experiencia», suscrito por Sandra Patricia García Rojas, con siete (7) contratos ya invocados en el RUP: 28; 21,36; 12,45; 26,98; 22,38; 53,06 y 18,83 SMMLV (total 183,06 SMMLV), sin acreditar contratos posteriores al cierre. Satisface la exigencia documental de al menos tres contratos. La subsanación fue presentada oportunamente en SECOP II dentro del término establecido.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (RUP – corte 31/12/2025)			
Índice de liquidez ≥ 0,00 (literal C).	**C**		Activo corriente $44.868.000 ÷ pasivo corriente $3.399.000 = 13,20.
Índice de endeudamiento ≤ 0,60 (literal C).	**C**		Pasivo total $3.399.000 ÷ activo total $101.468.000 = 0,03.
Razón de cobertura de intereses ≥ 0,00 (literal C).	**C**		Utilidad operacional $80.325.000 ÷ gastos de intereses $6.485.000 = 12,38.
Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,00 (literal D).	**C**		Utilidad operacional $80.325.000 ÷ patrimonio $98.069.000 = 0,81.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Rentabilidad del activo ≥ 0,00 (literal D).	**C**		Utilidad operacional $80.325.000 ÷ activo total $101.468.000 = 0,79.
CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA (literal E)			
Compromiso de disponibilidad de un jefe de taller, dos mecánicos y un técnico en autotrónica.	**C**		Compromiso suscrito por la representante legal el 26/10/2026. Las hojas de vida se verifican antes del acta de inicio.
Compromiso de disponibilidad del equipo mínimo (12 ítems).	**C**		Compromiso suscrito con los doce (12) ítems de la tabla y las cantidades exigidas, marcados “SI”.
VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO (literal I del capítulo VIII)			
Que el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial (causal m).	**C**		Total ofertado $70.000.000, igual al presupuesto oficial (100 %).
Que no se adicione, suprima o modifique ítem alguno, ni su descripción, unidad o cantidad, y que todos tengan precio unitario (causales e y r).	**C**		Los 79 ítems del Anexo 7 coinciden en descripción, orden, vehículo y cantidad con la ficha técnica; ninguno tiene precio cero. Ver capítulo 3.
Precio artificialmente bajo (causal d).	**C**		La oferta equivale al 100 % del presupuesto; no está en el rango del 20 %.
Inhabilidades, socios o representantes comunes, parentesco entre oferentes (causales h, j, k, y).	**C**		No se configuran con la información del expediente: los tres oferentes tienen representantes, revisores fiscales y domicilios distintos.
FACTORES DE PUNTAJE (capítulo VI)			
Mayor tiempo de garantía de la mano de obra.	**C**		Ofrece ocho (8) meses (documento del 26/10/2026): 28,5 puntos.
Apoyo a la industria nacional.	**C**		Persona jurídica constituida en Colombia, acreditada con el certificado de existencia (literal C): 60 puntos.
Vinculación de personas con discapacidad.		**NC**	No aportó la certificación del Ministerio del Trabajo: 0 puntos. No es causal de rechazo.
Emprendimientos y empresas de mujeres.		**NC**	No aportó la acreditación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015: 0 puntos.

2.2. PROPUESTA No. 2 – AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.

Configurada la causal de rechazo del capítulo 1, los requisitos que cumplen se registran en una línea y los defectos subsanables quedan solo como constancia, pues la subsanación es improcedente por sustracción de materia.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Limitación a Mipymes con domicilio en Zarzal.		**NC**	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE. Domicilio principal en Tuluá. Motivación en el capítulo 1; la causal es autónoma y suficiente.
Carta de presentación – Anexo 1.	**C**		Fechada en Tuluá el 21/10/2026, suscrita por Angelo Alberto Montaño Castañeda, C.C. 94.154.616; valor $50.194.700.
Certificado de existencia y capacidad jurídica.	**C**		Cámara de Comercio de Tuluá, 07/10/2026; el literal C) del objeto comprende “los servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos automotores”; CIIU 4530 y 4520.
RUP e indicadores (corte 31/12/2025).	**C**		RUP del 07/10/2026, pequeña empresa, renovado el 25/03/2026: liquidez 2,85; endeudamiento 0,48; cobertura de intereses 5,14; rentabilidad del patrimonio 0,47 y del activo 0,24.
Experiencia – Anexo 5.	**C**		Tres contratos: Policía Metropolitana de Cali (3.284,74 y 3.513,04 SMMLV) y Alcaldía de Santiago de Cali (1.112,06 SMMLV, unión temporal con 95 %).
Garantía de seriedad.	**C**		Póliza 52-44-101020762 de Seguros del Estado, $7.000.000, vigencia 27/10/2026 a 28/02/2027.
Seguridad social y parafiscales – Anexo 8.		**NC**	NO CUMPLE – SUBSANABLE (constancia). La certificación del 01/10/2026 exceptúa los aportes a Comfandi, “en trámite”. Subsanación improcedente por sustracción de materia.
Propuesta económica – Anexo 7.	**C**		Los 79 ítems sin alteración; sumatoria de precios unitarios $50.194.700 y total $56.067.100, sin errores aritméticos.

2.3. PROPUESTA No. 3 – REHIMAC S.A.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Limitación a Mipymes con domicilio en Zarzal.		**NC**	NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE. Mediana empresa con domicilio principal en Cali. Motivación en el capítulo 1; la causal es autónoma y suficiente.
Carta de presentación – Anexo 1.	**C**		Fechada en Cali el 27/10/2026, suscrita por John Jairo Medina Rojas, C.C. 94.384.426; valor $59.991.859.
Certificado de existencia y capacidad jurídica.	**C**		Cámara de Comercio de Cali, 28/09/2026; el objeto comprende el “mantenimiento preventivo y correctivo, servicio de taller para reparación de vehículos automotores”; CIIU 3312.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
RUP e indicadores (corte 31/12/2025).	**C**		RUP del 22/10/2026: liquidez 2,00; endeudamiento 0,16; cobertura de intereses 20,13; rentabilidad del patrimonio 0,18 y del activo 0,15.
Experiencia – Anexo 5.		**NC**	NO CUMPLE – SUBSANABLE (constancia). Relaciona un solo contrato (EMCALI EICE ESP, consecutivo 17 del RUP, 6.778,82 SMMLV) frente a los tres (3) exigidos.
Garantía de seriedad.		**NC**	NO CUMPLE – SUBSANABLE (constancia). Póliza CCS-100052508 de Compañía Mundial de Seguros, $10.500.000 (15 %), con vigencia desde las 00:00 del 28/10/2026, posterior al cierre, y referida al "proyecto de pliego".
Seguridad social y parafiscales – Anexo 8.		**NC**	NO CUMPLE – SUBSANABLE (constancia). Suscrito solo por el representante legal, aunque la sociedad tiene revisor fiscal inscrito (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), y con cédula 94.384.436.
Propuesta económica – ficha técnica.	**C**		Los 79 ítems sin alteración; sumatoria de precios unitarios $52.681.864. El total de la ficha es $59.991.589, no los $59.991.859 declarados en el Anexo 7, el Anexo 1 y el SECOP II (diferencia de $270).

Por estar ambas ofertas incursas en causal de rechazo, la subsanación de los defectos anotados es improcedente por sustracción de materia y no se concede término para ello.

3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Anexo 7 del pliego exige diligenciar la ficha técnica oficial con la totalidad de los ítems y su valor unitario, sin modificar la descripción, y dispone que "la sumatoria de los valores unitarios constituirá el factor económico de comparación"; el valor del contrato será hasta el presupuesto oficial, según las necesidades autorizadas durante la ejecución, y la Entidad corrige los errores aritméticos (literal F del capítulo V). El cotejo de las tres ofertas arroja lo siguiente:

CONCEPTO	LLANTOTAS	AUTOVALLE	REHIMAC	OBSERVACIÓN
Ítems de la ficha / ítems ofertados	79 / 79	79 / 79	79 / 79	Sin adiciones ni supresiones
Descripciones y cantidades	Idénticas	Idénticas	Idénticas	Cotejo ítem a ítem
Sumatoria de precios unitarios declarada	$70.000.000	$50.194.700	$59.991.859	Anexo 7
Sumatoria de precios unitarios recalculada	**$62.294.836**	$50.194.700	$52.681.864	Factor económico
Total (cantidad × precio unitario)	$70.000.000	$56.067.100	$59.991.589	Recalculado por el comité
Estado	HÁBIL	RECHAZADA	RECHAZADA	Capítulo 1

El detalle de la propuesta de COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S., única oferta que no está incursa en causal de rechazo, frente a la ficha técnica oficial es el siguiente (la ficha no numera los ítems; se numeran en su orden):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (ficha técnica oficial)	CANT. OFICIAL	CANT. OFERTA	VR. UNIT. IVA INCL.	VR. TOTAL
TOYOTA PRADO OQJ076					
1	MOTUL 2000 20W50 PROTECT GL X 4LT	1	1	$193.200	$193.200
2	MOTUL 2000 20W50 PROTECT X LT	2	2	$52.440	$104.880
3	PARTMO A18 MF50	1	1	$24.840	$24.840
4	TENSION DE CORREA	1	1	$51.750	$51.750
5	ABRAZADERA PLASTICA NYLON NEGRA 360X7.8M	10	10	$1.380	$13.800
6	ABRAZADERA NYLON NEGRA 4.8X178MM	6	6	$625	$3.750
7	COFRE LIQUIDO DE FRENOS DOT4 X 250CC	1	1	$30.360	$30.360
8	CAMBIO DE TROMPO DE REVERSA	1	1	$172.500	$172.500
9	MO MANTENIMIENTO DE FRENOS,MO CAMBIO DE ROTULAS,MO CAMBIO TAPA VALVULA,MO REPARACION DE FUGA DE ACEITE,MO MANTENIMIEN…	1	1	$2.156.250	$2.156.250
10	TERMINALES DE DIRECCION,BRAZOS AXIALES,LAGRIMAS DELANTERAS,AMORTIGUADORES DELANTEROS,ROTULAS SUPERIORES E INFERIORES…	1	1	$6.228.975	$6.228.975
11	MO CAMBIO DE ROTULA A BORNES Y REPARACION DE 2 BASES DE AMORTIGUADOR	1	1	$155.250	$155.250
12	WURTH SILICONA ALTA TEMP RTV GRIS 85ML	1	1	$20.700	$20.700
13	CRC LIMPIADOR ELECTRONICO 8 OZ 235ML	1	1	$52.440	$52.440
14	LUBRISTONE REFRIGERANTE VERDE GL	2	2	$49.680	$99.360
15	LUBRISTONE REFRIGERANTE VERDE 1/4	2	2	$19.320	$38.640
16	REXION FLAT WIPER 20"	1	1	$41.400	$41.400
17	REXION FLAT WIPER 16"	1	1	$41.400	$41.400
18	ENDEREZADA DE ESTRIBO	1	1	$80.500	$80.500
19	MO. SINCRONIZADA DE MOTOR,DESMONTAJE DE ESTRIBO,MO CAMBIO DE REFRIGERANTE,ARREGLO DE MIONAS,AJUSTE VICELES.	1	1	$862.500	$862.500
20	BUJIAS,FILTRO DE COMBUSTIBLE,TAPA DE RADIADOR	1	1	$388.000	$388.000
21	RESTAURACION DE EXPLORADORAS	1	1	$77.600	$77.600
22	MOTUL 2000 20W50 PROTECT GL X 4LT	1	1	$193.200	$193.200
23	MOTUL 2000 20W50 PROTECT X LT	2	2	$52.440	$104.880
24	PREMIUM OLP015/PARTMO A18 CHEVROLET SWIF	1	1	$24.840	$24.840
25	ECOBREX 1780162010/AIP558/AP62010	1	1	$59.340	$59.340
26	ARREGLO DE ARRANQUE,JUEGO DE CONTACTOS	1	1	$241.500	$241.500
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR					
27	WURTH SILICONA ALTA TEMP RTV GRIS 85ML	1	1	$20.700	$20.700
28	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 GRF	1	1	$735.540	$735.540
29	POWER OIL HIDRAULICO 68 GARRAFA ROJO GRA	1	1	$255.300	$255.300
30	CRC LUBRICANTE Y PROTECTOR 5-56 180 CM3	1	1	$31.740	$31.740
31	MO RECTIFICAR BASE DE PASADOR TREN DELANTERO,RODILLO,SELLOS PARA EJE.SELLOS PARA CHARNELAS,CRUCETA PARA EJES,ARANDELA…	1	1	$7.430.000	$7.430.000
32	BALDWIN PA4997/WIX 49109 RETRO CATERPILL	1	1	$328.440	$328.440
33	BALDWIN CA4996/WIX 49108 RETRO CATERPILL	1	1	$517.500	$517.500
34	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 GL	3	3	$234.600	$703.800
35	BALDWIN BT251/PARTMO AR17 FILTRO ACEITE	1	1	$85.560	$85.560
36	BALDWIN BF46039D/361-9554 RETRO CATERPIL	1	1	$202.860	$202.860
37	POWER OIL HIDRAULICO ISO 68 ROJO GL	3	3	$55.200	$165.600
38	2 MANGUERAS HIDRAULICAS COMPLETAS , 1 LLAVE MIXTA,1 TORNILLO	1	1	$243.800	$243.800
39	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 1/4	1	1	$60.720	$60.720
VOLQUETA INTER OQJ065					
40	MOBIL HIDRAULICO 68 LT	1	1	$35.880	$35.880
41	ROYAL BLACK 295/80R22.5 18PR TRAC RD860	4	4	$1.778.820	$7.115.280
42	MONTAJE DE LLANTAS	4	4	$53.906	$215.625
43	MOBIL DELVAC 1350 GRF	1	1	$892.860	$892.860
44	MOBIL DELVAC 1350 GL	3	3	$193.200	$579.600
45	BALDWIN B7030/P550367/A408SP	1	1	$220.800	$220.800
46	PARTMO A588SP/P552603	1	1	$86.940	$86.940
47	PARTMO A1345SP	1	1	$100.740	$100.740
48	MO. CAMBIO DE ACEITE	1	1	$172.500	$172.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (ficha técnica oficial)	CANT. OFICIAL	CANT. OFERTA	VR. UNIT. IVA INCL.	VR. TOTAL
49	PARTMO AP182028/DA2265/P181028 DT466,INT	1	1	$186.300	$186.300
50	POWER OIL HIDRAULICO ISO 68 ROJO GL	1	1	$55.200	$55.200
51	ARREGLO DE PUERTA; BAJADA Y CUADRADA	1	1	$258.750	$258.750
NISSAN FRONTIER OQJ081					
52	MOTUL 4100 PROTECT 10W30 GL X 4LT	1	1	$209.760	$209.760
53	PREMIUM OLP019/A1402 HYNDAI ATOS KIA	1	1	$27.600	$27.600
54	ECOBREX 1654686G00/AIP544 NISSAN PATHIFA	1	1	$52.440	$52.440
55	TENSION DE FRENOS	1	1	$51.750	$51.750
56	REPARACION SISTEMA HIDRAULICO	1	1	$2.790.000	$2.790.000
57	MOTUL 4100 PROTECT 10W30 LT	1	1	$55.200	$55.200
TOYOTA PRADO TXLOQJ085					
58	MOTUL CAJA AUT MULTI ATF 1L SINT	1	1	$81.400	$81.400
59	MOTUL 4100 PROTECT 10W30 GL X 4LT	1	1	$209.760	$209.760
60	MOTUL 4100 PROTECT 10W30 LT	3	3	$56.580	$169.740
61	PREMIUM OLP067/A14302P TOYOTA HILUX FORT	1	1	$27.600	$27.600
62	NARITA 1780150040/AIP552 TOYOTA PRADOTXL	1	1	$38.640	$38.640
63	FAC087/ACP071 HILUX/COROLLA/PRADO/TXL	1	1	$34.500	$34.500
64	PREMIUM FLP300 TOYOTA HILUX/A093SP	1	1	$57.960	$57.960
65	PASTILLAS TRASERAS Y DISCOS DE FRENO	1	1	$932.000	$932.000
66	MANTENIMIENTO DE FRENOS Y ARREGLO DE FUGA HIDRAULICO	1	1	$467.000	$467.000
67	REPARACION CAJA AUTOMATICA	1	1	$27.853.000	$27.853.000
VOLQUETA VOLKSWAGEN OKZ041					
68	BALDWIN PF7935 FIL COMBUSTIBLE CARTUCHO	1	1	$290.000	$290.000
69	FILTRO DE TRAMPA RE120LJ10MAQII	1	1	$110.400	$110.400
70	F. ACEITE HU8171 VOLKSWAGEN	1	1	$256.680	$256.680
71	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 GRF	1	1	$1.050.180	$1.050.180
72	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 GL	3	3	$234.600	$703.800
73	MO. CAMBIO DE ACEITE	1	1	$172.500	$172.500
VIBRO COMPACTADOR CASE					
74	REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO	1	1	$241.500	$241.500
75	BALDWIN BF9910	1	1	$179.400	$179.400
76	BALDWIN BT8409	1	1	$124.200	$124.200
77	BALDWIN BF9923-0	1	1	$296.700	$296.700
78	BALDWIN RS3884 FILTRO DE ELEM AIRE	1	1	$648.600	$648.600
79	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 GL	3	3	$234.600	$703.800
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS / TOTAL			**$62.294.836**	**$70.000.000**

Verificación detallada:

a) Identidad de ítems y cantidades. Los 79 ítems del Anexo 7 conservan la descripción, el orden, el vehículo y la cantidad de la ficha técnica; la descripción del ítem 10 continúa en la página siguiente por el salto del documento, sin alteración. No se configuran las causales e ni r.

b) Aritmética. Las 79 multiplicaciones fueron recalculadas. Solo el ítem 42 (montaje de llantas) presenta una diferencia de un peso: 4 × $53.906 = $215.624 y el oferente anotó $215.625, porque su precio unitario real es $53.906,25. El total corregido es $69.999.999, sin incidencia.

c) Sumatoria de precios unitarios. LLANTOTAS consignó en el Anexo 7 como “sumatoria de los valores unitarios ofertados” la cifra de $70.000.000, que corresponde en realidad al total de la ficha (cantidad por precio). La suma de los 79 precios unitarios es $62.294.836, valor que, por corrección aritmética del literal F del capítulo V, constituye su factor económico de comparación. El precio unitario de cada ítem no cambia.

d) Precio artificialmente bajo. Se recibieron menos de cinco (5) ofertas, de modo que se aplica la comparación absoluta del margen del 20 % frente al presupuesto oficial (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Guía de Colombia Compra Eficiente):

PROPONENTE	VALOR OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL (80 %)	% INFERIOR	RESULTADO
COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.	$70.000.000	$70.000.000	$56.000.000	0,00 %	No requiere explicación
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	$56.067.100	$70.000.000	$56.000.000	19,90 %	No se analiza: rechazada
REHIMAC S.A.	$59.991.589	$70.000.000	$56.000.000	14,30 %	No se analiza: rechazada

CONCEPTO SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA: la oferta de COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S. respeta la estructura de la ficha técnica en ítems, descripciones y cantidades, no supera el presupuesto oficial y no está en rango de precio artificialmente bajo. Su valor de evaluación, corregido aritméticamente, es $62.294.836.

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Conforme al capítulo VI del pliego, en su versión para convocatoria limitada a Mipyme (300 puntos, con 150,75 para el factor económico), y solo respecto de la oferta no rechazada:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	LLANTOTAS	OBSERVACIÓN
1	Oferta económica	150,75	150,75	Única oferta no rechazada: 150,75 × ($62.294.836 ÷ $62.294.836); según la fórmula económica aplicada en el informe inicial.
2	Mayor tiempo de garantía de la mano de obra	85,5	28,5	Ocho (8) meses ofrecidos.
3	Apoyo a la industria nacional	60	60	Persona jurídica constituida en Colombia.
4	Vinculación de personas con discapacidad	3	0	No acreditada.
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,75	0	No acreditada.
	TOTAL	**300**	**239,25**	

Puntaje total: ciento cincuenta coma setenta y cinco (150,75) + veintiocho coma cinco (28,5) + sesenta (60) + cero (0) + cero (0) = DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA VEINTICINCO (239,25) PUNTOS sobre trescientos (300). La documentación del Anexo 5 es habilitante y no adiciona puntaje.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Surtida la verificación de la condición territorial de participación, de los requisitos habilitantes, de las causales de rechazo, de la subsanación documental aportada y de la propuesta económica, el orden de elegibilidad es el que figura en el cuadro. La validez temporal de los documentos de subsanación requiere corroborar la fecha y hora de recepción en SECOP II.

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE	ESTADO
1	COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S. – NIT 900.969.747-7	239,25	CUMPLE – HABILITADO. Subsanación presentada dentro del plazo establecido.
—	AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. – NIT 900.853.705-9	—	RECHAZADA
—	REHIMAC S.A. – NIT 900.208.439-9	—	RECHAZADA

5A. SUBSANACIONES EXAMINADAS

5A.1. Anexo 5 – Experiencia

En la documentación remitida se encontró el archivo «ANEXO 5_merged.pdf», cuyo primer folio contiene el Anexo 5 firmado por la representante legal Sandra Patricia García Rojas. Relaciona siete contratos con valores de 28; 21,36; 12,45; 26,98; 22,38; 53,06 y 18,83 SMMLV, que suman 183,06 SMMLV. El documento suple el faltante formal identificado en el informe inicial y relaciona más de los tres contratos requeridos, con apoyo en la experiencia que el informe inicial ya había identificado en el RUP. No se modifica la oferta económica ni el puntaje.

5A.2. Garantía de seriedad

También se adjuntó el archivo «POLIZA 100069164.pdf», correspondiente a la póliza de seriedad objeto del análisis inicial. La garantía ya había sido valorada como CUMPLE: póliza CSC-100069164 de Compañía Mundial de Seguros S.A., asegurada por $7.000.000, con vigencia del 27 de octubre de 2026 al 4 de febrero de 2027 y referida al proceso MZ-SA 030 de 2026. Su nueva remisión se incorpora como soporte documental y no modifica las condiciones de la oferta.

5A.3. Término de subsanación

La aclaración del 4 de noviembre de 2026 fijó como vencimiento del traslado el jueves 5 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma vigente en SECOP II. COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.

presentó la subsanación dentro del término establecido, por lo cual los documentos aportados fueron valorados oportunamente en la presente evaluación final.

5B. RESPUESTA Y VALORACIÓN DE OBSERVACIONES

5B.1. Observaciones de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.

Se incorpora como antecedente la respuesta motivada del 4 de noviembre de 2026. La Entidad no accedió a revocar el rechazo de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., NIT 900.853.705-9, por no acreditar domicilio principal en el municipio de Zarzal, condición establecida por la limitación territorial Mipyme del artículo quinto de la Resolución 100.03.05-253 del 22 de octubre de 2026. La alianza operacional con un tercero ubicado en Zarzal no sustituye el domicilio de la sociedad oferente en Tuluá. La respuesta también señala que deben conservarse los soportes de publicación y de motivación de la limitación territorial en el expediente. El puntaje y el orden de elegibilidad no cambian por esta observación.

5B.2. Observación de COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.

Mediante mensaje CO1.MSG.10170061 del 4 de noviembre de 2026, LLANTOTAS solicitó que se respetaran los tres días hábiles de traslado del informe. La aclaración del 4 de noviembre reconoció los días hábiles 3, 4 y 5 de noviembre de 2026, al ser festivo el 2 de noviembre, y corrigió la referencia errada del informe inicial que indicaba el día 3. Se acoge esa aclaración para valorar las subsanaciones presentadas dentro del término aplicable.

5B.3. Efecto sobre la evaluación

Las respuestas y aclaraciones no crean nuevas condiciones de participación, no modifican los precios unitarios del Anexo 7, no alteran los factores de ponderación, ni habilitan las propuestas rechazadas por incumplimiento de la restricción territorial. En consecuencia, la clasificación y puntuación técnica y económica del informe inicial se conservan, salvo la actualización del estado documental del Anexo 5 de LLANTOTAS.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la propuesta económica, el comité evaluador concluye:

PRIMERO. DEJAR CONSTANCIA de que el proceso quedó limitado a Mipymes del nivel municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal, según el acta y la resolución de apertura del 22 de octubre de 2026, y RECHAZAR de plano las ofertas de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., NIT 900.853.705-9, con domicilio principal en Tuluá, y de REHIMAC S.A., NIT 900.208.439-9, con domicilio principal en Cali, por no satisfacer esa condición de participación, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al artículo quinto de la resolución de apertura y a la causal u del literal I del capítulo VIII del pliego. No hay lugar a subsanación.

SEGUNDO. TENER POR ATENDIDO Y SUBSANADO, dentro del término establecido, el requerimiento documental del Anexo 5 por COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S., NIT 900.969.747-7, con base en el Anexo 5 firmado que relaciona siete contratos y 183,06 SMMLV, sin nuevos contratos posteriores al cierre. Mantener la verificación favorable de su capacidad jurídica, financiera, organizacional y operativa, y su calificación de DOSCIENTOS TREINTA Y

NUEVE COMA VEINTICINCO (239,25) puntos sobre trescientos (300). En consecuencia, el proponente CUMPLE y se encuentra HABILITADO.

TERCERO. RECOMENDAR la adjudicación del proceso MZ-SA 030 DE 2026 a COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S., NIT 900.969.747-7, por cumplir los requisitos habilitantes y obtener una calificación de 239,25 puntos sobre 300, una vez valorada favorablemente la subsanación presentada dentro del plazo establecido. La ejecución será a los precios unitarios ofertados (sumatoria para evaluación $62.294.836), hasta el presupuesto oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), desde el acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, según el pliego. Esta recomendación no sustituye la resolución de adjudicación.

CUARTO. DISPONER la publicación de este informe final en SECOP II y la incorporación al expediente de las respuestas a observaciones, el Anexo 5 suscrito y la póliza remitida. Se deja constancia de que la subsanación fue presentada dentro del plazo establecido, cuyo vencimiento fue el 5 de noviembre de 2026 conforme a la aclaración expedida el 4 de noviembre de 2026. Corregir los errores materiales de numeración o fecha de actuaciones previas sin alterar retroactivamente su contenido.

El presente informe se rinde para los fines previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso.

Se firma en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

FIRMA PARA APROBACIÓN _____ **EDUARDO GARCÍA CÁRDENAS** Director Jurídico	FIRMA PARA APROBACIÓN _____ **JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO** Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
FIRMA PARA APROBACIÓN _____ **LEYDI YOHANA PÉREZ GARCÍA** Directora Departamento Administrativo de Hacienda	FIRMA PARA APROBACIÓN _____ **CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ** Aprobó: Asesor Externo de Contratación

Aprobó: CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ - Asesor Externo de Contratación